N° 2313

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO FORESTAL - UNIVERSIDAD DE CHILE - ASEMAFOR

En Santiago, a 2 de noviembre de 2022, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, Corporación de Derecho privado, RUT 61.311.000-3, representado por su Directora Ejecutiva, doña **SANDRA GACITÚA ARIAS**, RUT 10.605.691-9, ambos con domicilio en Concepción, Calle Nueva uno 3570, Michaihue, comuna de San Pedro de la Paz, la **UNIVERSIDAD DE CHILE,** RUT 60.910.000-1, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don **ENRIQUE PATRICIO ALISTE ALMUNA**, RUT Nº11.873.702-4, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N° 265, Of. 1403, en adelante también e indistintamente "las Beneficiarias", por una parte; y, por la otra, **ASEMAFOR SPA,** RUT 77.432.320-1, del giro Servicios de Ingeniería, representado por su Gerente General, don **ALVARO GONZÁLEZ GUERRERO**, RUT 12.658.834-8, ambos con domicilio en Av. Consistorial 2660, Peñalolén, Santiago, en adelante también e indistintamente "la Asociada", se pacta y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto Forestal, en adelante "INFOR", en conjunto con la Universidad de Chile, se encuentran ejecutando el proyecto de investigación denominado, **"Aprovechamiento Comercial del Fruto del pino piñonero (*Pinus pinea* L.) en Chile: Validación de Tecnologías para la Obtención de Piñones – ID 22I10034"**, el cual ha resultado seleccionado en el Concurso IDeA I+D 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID. El objetivo general del Proyecto consiste en Contribuir al desarrollo de la tecnología de cosecha y de procesamiento pos cosecha de piñas de pino piñonero.

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

ASEMAFOR, en adelante también "la Empresa", es una empresa dedicada a Asesorías, Estudios y Servicios Ambientales y Forestales; Asesorías y Gestión Integral de Industrias; Productos Gourmet, Orgánicos y Funcionales; Proyectos de Investigación y Desarrollo; Diseño, Construcción y Mantención de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Considerando los intereses comunes ya expresados, las Beneficiarias y la Empresa, acuerdan establecer una colaboración mutua de la forma y condiciones que a continuación se expresan, con la finalidad de participar conjuntamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior.

TERCERO: APORTES

Para el desarrollo del proyecto, los aportes de la Subdirección de Investigación

Aplicada- ANID y de las beneficiarias son, en miles de pesos (M$):

Beneficiarias	Subsidio SIA-ANID	Aporte Beneficiarias	
		Recursos No Incrementales	Recursos Incrementales
Instituto Forestal	159.818	108.352	0
Universidad De Chile	40.170	25.118	0
Total	199.988	133.470	0

Además, para posibilitar el desarrollo adecuado de la colaboración ya indicada, los comparecientes comprometen los siguientes aportes:

BENEFICIARIAS

1) Proporcionar INFOR información relativa al cultivo y productividad de pino piñonero en Chile.

2) Proporcionar información para comercializar piñones.

3) Proporcionar toda la información que se origine en el proyecto.

ASEMAFOR

1) Participación en Comité Directivo del Proyecto.

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

2) Facilitar información de mercado disponible por la empresa según el grado de confidencialidad y de interés para los fines del proyecto.

3) Participación en actividades de difusión.

Los aportes antes indicados se valorizan en la suma total de $6.300.000, según se expresa a continuación:

Cuadro Aporte Empresa

Ítem	Incremental	No incremental
Tiempo profesional	-	4.800.000
Operación (charlas, seminarios)		1.500.000
Total	**-**	**6.300.000**

Los compromisos señalados en los párrafos precedentes tendrán el carácter de

esenciales al presente Convenio.

CUARTO: **PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información relacionada con el proyecto es confidencial y la Empresa deberá procurar que se cumpla con esta condición, instruyendo a todo su personal.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Toda la información generada del Proyecto será propiedad intelectual de INFOR y la Universidad de Chile, en partes iguales, así como las publicaciones que al respecto puedan generarse. La Empresa podrá hacer uso de esta información en forma reservada y con el único propósito de utilizarla en sus propias actividades, reconociendo a INFOR, como ejecutor del proyecto IdeA I+D y a ANID, como fuente financiadora del mismo. Del mismo modo, la Universidad de Chile se reserva la facultad de empleo de los resultados obtenidos en el presente proyecto, para fines académicos y de su propia investigación.

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

La propiedad industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá a las instituciones beneficiarias.

Las instituciones beneficiarias podrán disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de las beneficiarias, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

No obstante, todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las

instituciones beneficiarias, y las entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

Las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberán tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a las instituciones beneficiarias, según corresponda de acuerdo a la ley. Las instituciones beneficiarias y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a ANID en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

QUINTO: **COORDINADORES**

Para todos los efectos relacionados con este Convenio, INFOR actuará a través del Gerente de la Sede Metropolitana, doña **Claudia Delard R.**, en tanto que los aspectos operacionales estarán a cargo de la Directora Alterna del Proyecto, Sra. **Verónica Loewe Muñoz**, o por el Profesional que ésta designe para representarla. La Universidad de Chile actuará a través de don Ian Homer Bannister.

La Empresa, por su parte, actuará por medio de don **Álvaro González G.** o quien él designe para el caso concreto.

SEXTO: **VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde la fecha del mismo. Sin embargo, y considerando que los ensayos realizados y a realizar por INFOR requieren de un período más prolongado de tiempo para generar resultados válidos de interés para la Empresa, las partes manifiestan desde ya su voluntad e interés para prorrogar este Convenio a su vencimiento, por un nuevo período y en iguales condiciones a las establecidas.

SÉPTIMO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las Beneficiarias podrán poner término unilateral y anticipado al Convenio, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, con una anticipación de diez días hábiles, si por cualquier circunstancia termine anticipadamente el Proyecto indicado en Cláusula Primera.

La Empresa podrá también poner término anticipado al Convenio, con la sola obligación de comunicarlo por escrito, cuando las Beneficiarias no efectuaren los aportes que le corresponden.

OCTAVO: **DOMICILIO Y JURISDICCION**

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: **PERSONERIAS**

La personería de doña **Sandra Gacitúa** para actuar y comparecer en representación del **Instituto Forestal**, consta en Acuerdo Nº 1431, adoptado por su Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Nº 26, celebrada con fecha 12 de abril de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago, de don Gerardo Carvallo Castillo, con fecha 09 de mayo 2022.

La personería de don **Enrique Patricio Aliste Almuna** para actuar y comparecer en representación de la **Universidad de Chile**, consta en Decreto de Nombramiento N° 281/2022, de 11 de marzo de 2022, de la Universidad de Chile, que lo nombra Vicerrector de Investigación y Desarrollo, en relación al Decreto Universitario Exento Nº 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

La personería de don Álvaro González Guerrero para actuar y comparecer en representación de ASEMAFOR, consta en escritura pública de 6 de agosto de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

DÉCIMO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente establecido, se firma el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Instituto Forestal, dos en poder de la Universidad de Chile y uno en poder de Asemafor Ltda.

CLAUDIA DELARD R.
Gerente Sede Metropolitana
Instituto Forestal

Enrique Patricio Aliste Almuna
11.873.702-4
16/12/2022 - 16:22
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 639cc57fadb94150c9719479

INSTITUTO FORESTAL DIRECCIÓN CHILE

SANDRA GACITÚA ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO FORESTAL

ENRIQUE PATRICIO ALISTE ALMUNA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD DE CHILE

ALVARO HERNAN GONZALEZ GUERRERO
Firmado digitalmente por ALVARO HERNAN GONZALEZ GUERRERO
Fecha: 2022.12.09 16:05:36 -03'00'

ALVARO GONZÁLEZ GUERRERO
GERENTE GENERAL
ASEMAFOR